

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión.
2. Decreto de Convocatoria.

ORDENANZA PREPARATORIA

3. Modificando el artículo 21º de la Ordenanza 10075, Código de Preservación Patrimonial (expte. 1635-V-96)
4. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:30, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintitrés señores concejales y quince mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: “Decreto N° 178. Mar del Plata, 31 de octubre de 1996. Visto la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Ordinaria celebrada en la fecha, según constancias obrantes en el expediente 1635-V-96 y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante. **DECRETA:** Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 14 de noviembre de 1996 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente 1635-V-96: Modificando el artículo 21º de la Ordenanza 10075, Código de Preservación Patrimonial. Artículo 2º: De forma.”

ORDENANZA PREPARATORIA

- 3 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 21º DE LA ORDENANZA 10075,
CÓDIGO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL
(expte. 1635-V-96)**

Sr. Presidente: Por Secretaría se tomará la votación nominal de la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 1635-V-96.

- De la misma surge el siguiente resultado: votan por la afirmativa los concejales Alvarez, Baldino, De la Reta, Dupont, Elorza, Fernández Garello, García, García Conde, Irigoien, Katz, Masía, Pagni, Pérez, Perrone, Pulti, Rodríguez Facal, Salas, Sancisi, Sarasibar, Sirochinsky, Trujillo, Vega, Worschitz y los mayores contribuyentes Bombina, Cengarle, Fernández, Gualdi, Herrero, Ibarra, Medina, Moreira, Piñero, Román, Rosso, Segui, Senatore, Tomás Luzzi, Zak. Total:38. No se registran votos negativos.

Sr. Presidente: Sírvanse entonces marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 4 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el Acta respectiva. Concejal De la Reta tiene la palabra.

Sr. De la Reta: Propongo al mayor contribuyente Bombina y al concejal Alvarez para que firmen el Acta correspondiente.

Sr. Presidente: En consideración la propuesta de designación del mayor contribuyente Bombina y el concejal Alvarez para firmar el Acta: aprobado. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea.

-Es la hora 11:32

Carlos José Pezzi
Secretario

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Luis Bombina
Mayor Contribuyente

Fernando Diego Alvarez
Concejal

APÉNDICE

Disposición Sancionada

Ordenanza:

O-5094: Modificando el artículo 21º de la Ordenanza 10075, Código de Preservación Patrimonial (Sumario 3)

INSERCIÓN

ORDENANZA

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 14 de noviembre de 1996**NÚMERO DE REGISTRO:**O-5094**EXPEDIENTE H.C.D. N°** :1635**LETRA** V**AÑO** 1996**ORDENANZA**

Artículo 1° .- Incorpórase a la Ordenanza n° 10.075 el inciso c) del artículo 21° y el artículo 21° bis, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 21° .- Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, que estará integrado por:

.....
"c) Los recargos previstos en el artículo 21° bis."

"Artículo 21° bis.- En caso de demolición total o parcial de inmuebles afectados por declaración de interés patrimonial del artículo 4°, se aplicarán los siguientes recargos respecto de los valores normales:

a) Derechos por Demolición: se incrementarán en un 2.000 % los establecidos en la Ordenanza Impositiva.

b) Derechos de Construcción de cualquier nuevo inmueble que se construya en el mismo solar: se incrementarán en un 1.000 % los establecidos en la Ordenanza Impositiva.

c) Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública correspondiente al nuevo inmueble construido en lugar del bien de interés patrimonial demolido: se incrementará en un 25 % de lo establecido en la Ordenanza Impositiva por un período de cinco (5) años."

Artículo 2° .- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza n° 10.075, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Ente de Cultura de la Municipalidad, a través de sus dependencias específicas."

Artículo 3° .- Comuníquese, etc.-